



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00457-00. RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS NNA RCC

Constancia Secretarial: A Despacho de la señora Juez el presente asunto con escritos para resolver.

Cali, 27 de mayo de 2022

La Secretaria,

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

Auto Interlocutorio No. 1043

Cali veintisiete (27) de mayo del año dos mil veintidós (2022)

Radicación: 760013110010-2021-00457-00

Objeto del pronunciamiento

Dentro del proceso de Restablecimiento de Derechos del NNA RCC, se allegó constancia de la publicación en el espacio institucional de televisión “Me Conoces” del NNA.

Ahora bien, teniendo en cuenta que a folio 67 electrónico obra el registro civil de nacimiento venezolano del NNA donde consta como progenitores el señor Rodolfo Antonio Calles Isarra identificado con cédula extranjera V.17.696.335 y Marlenn Korina Cabrera Rueda identificada con cédula extranjera V.22.074.333, ambos igualmente venezolanos; y a folio 94 electrónico el registro civil de nacimiento del señor Rodolfo Antonio Calles, donde se indica que el NNA tiene como abuelos paternos a los señores Rodolfo Antonio Calles Santiago y Pulqueria del Carmen Isarra Rondón, y dentro del PARD se han mencionado como familia paterna a la señora Diana Carolina Vilora Calles (tía) y a la prima materna Jennifer Martínez Monterrosa; se procederá a ordenar a través de la Trabajadora Social de esta oficina judicial indagar nuevamente a través del NNA y con apoyo del equipo interdisciplinario del ICBF y la Fundación Caicedo González Río Paila Castilla, si el adolescente cuenta con familia extensa bien sea en Venezuela y/o Colombia, contando con las antes mencionadas para que puedan asumir el cuidado personal del mismo.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00457-00. RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS NNA RCC

Igualmente, se ordenará a través de la empleada del Despacho antes indicada, lograr comunicación con la progenitora del NNA a fin de verificar su estado socio económico, familiar y demás que logren establecer si se puede asumir el rol de garante del mismo.

Ahora bien, como en proveído que avoco el conocimiento del proceso administrativo y en el emplazamiento al progenitor del adolescente se indicó como nombre “FITO CALLE”, haciendo uso de las facultades otorgadas en el artículo 132 del C.G.P. se procederá a emplazar al señor Rodolfo Antonio Calles identificado con cédula extranjera V.17.696.335, como padre del menor objeto de la Litis.

Para finalizar, se procederá oficiar a Migración Colombia para que informe el estado migratorio del NNA y las posibilidades que tiene el mismo para regularizar su estadía en el País.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR visita socio familiar a través de la Trabajadora Social de esta oficina judicial a fin que se indague nuevamente a través del NNA y con apoyo del equipo interdisciplinario del ICBF y la Fundación Caicedo González Rio Paila Castilla, si el adolescente cuenta con familia extensa bien sea en Venezuela y/o Colombia, que puedan asumir el cuidado personal del adolescente; aclarando que son familiares aparte de los mencionados y ya conocidos dentro del presente proceso, por haberse hecho parte.

Igualmente, se requiere que a través de la empleada antes mencionada se logre nuevamente la visita socio familiar al hogar de la progenitora, señora Marlenn Korina Cabrera Rueda, de manera presencial, al igual que al hogar de la tía paterna Diana



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00457-00. RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS NNA RCC

Carolina Vilora Calles, para verificar las condiciones y demás aspectos concernientes a que puedan asumir el cuidado personal del menor.

También, deberá indagarse si a la fecha viven los abuelos maternos y paternos del NNA, para ser citados igualmente.

SEGUNDO: GLOSAR la publicación en el espacio institucional de televisión “Me Conoces” del NNA allegada por el ICBF.

TERCERO: REALIZAR control de legalidad frente al nombre del progenitor del NNA conforme lo dispone el artículo 132 del C.G.P. y procédase a ordenar el emplazamiento en el registro nacional de personas emplazadas, al señor Rodulfo Antonio Calles Isarra identificado con cédula extranjera V.17.696.335

CUATO: OFICIAR a Migración Colombia para que informe el estado migratorio del NNA, y las posibilidades que tiene el mismo para regularizar su estadía en el País.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

LA JUEZ,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

01

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0eba56292715fa6e9ab3d1e185bf5cb48d023b9f051616d6048e9aa9ef51fc9**

Documento generado en 27/05/2022 11:25:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>